INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD
NÚMERO: 200-13-03-01-0040-2026
FECHA: 18-08-2026

CAPITULO 1

PRESENTACIÓN

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 invita a todas las Entidades sin ánimo de lucro, a presentar propuesta con el fin de participar en el proceso de selección para celebrar un convenio de asociación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y proceso comparativo establecido en el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017, para Entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto corresponde a Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para "Desarrollar las fases de Aprestamiento, Diagnostico, Prospectiva – Zonificación Ambiental y Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Rio San Juan (SZH 1203), considerando los procedimientos contenidos en la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (2014)".

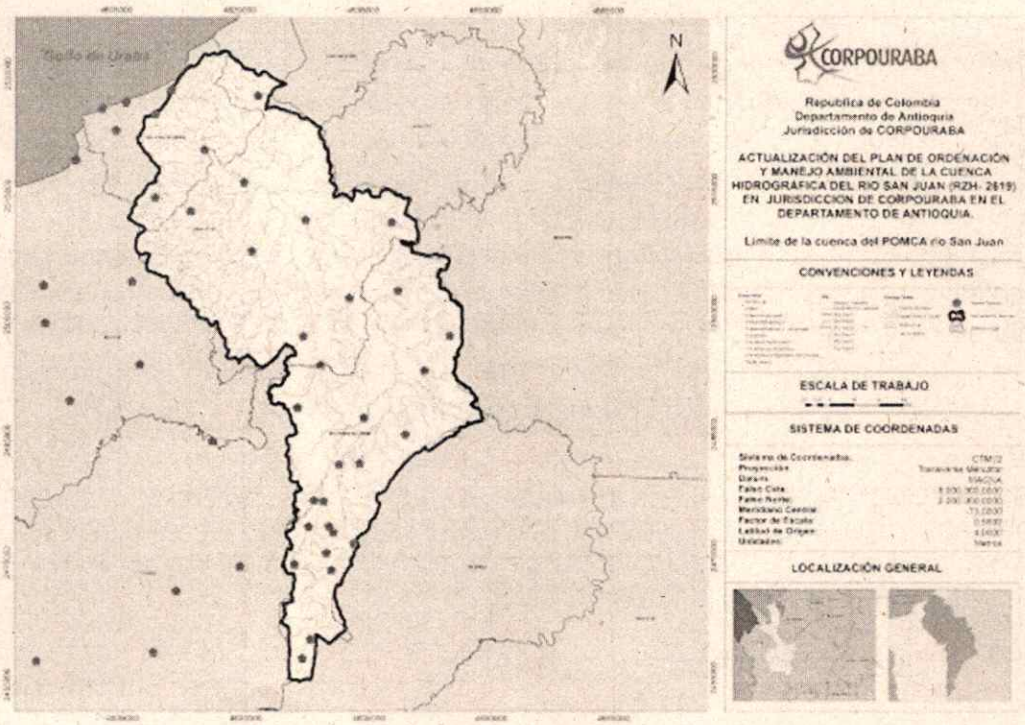
Invitación: CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - VEEDURIAS PARA SU INTERVENCION EN EL PRESENTE PROCESO.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (CAR) son las encargadas por ley de administrar - dentro del área de su jurisdicción- el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible de la región. Las funciones de autoridad ambiental dadas por Ley 99 de 1993 establecen de manera precisa obligaciones en el artículo 31, numerales 11, 12, 14 y 17, de igual forma en el Decreto 1076 de 2015 se establecen funciones y regulaciones en torno al control y vigilancia de los recursos naturales y el medio ambiente, así como del estado del medio ambiente.
CORPOURABA en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (que compila el Decreto 1640 de 2012 articulo 22), en donde se define la *"Priorización de las Cuencas Hidrográficas para la Ordenación y Manejo"*, adelanto el proceso de priorización de cuencas, y a partir de las consideraciones técnicas, operativas, y normativas disponibles basados en cinco criterios: (i) oferta, (ii) demanda, (iii) calidad, (iv) riesgo y (v) fortalecimiento institucional y gobernabilidad,

Teniendo en cuenta lo anterior, CORPOURABA realizó un inventario de las principales cuencas y microcuencas ubicadas en su jurisdicción, estableciendo su importancia a nivel regional y local a través del contrato 085 de 2013 Fondo Adaptación – ASOCARS, en el

marco del cual, entre otros, definió las cuencas priorizadas para la ejecución del proyecto. Las cuencas priorizadas en el marco del proyecto se establecieron teniendo en cuenta la ponderación de los siguientes tres (3) criterios: Grado de Afectación de viviendas y personas por el Fenómeno de La Niña 2010- 2011 (70%), Afectación de territorio por el Fenómeno de La Niña 2010-2011 (20%) y la Susceptibilidad a la ocurrencia por eventos de inundación y deslizamientos (10%). Se obtuvo como resultado la categorización en prioridad alta de la cuenca del Rio San Juan, la cual abarca los municipios de Arboletes, San Pedro de Urabá y San Juan de Urabá.



La ejecución del POMCA SAN JUAN permite el cumplimiento del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) para ordenar y establecer
las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas dentro de su jurisdicción, en concordancia con la normatividad superior y las políticas nacionales.
En este contexto, mediante la Resolución No. 100-03-20-01-1471 de 2009, CORPOURABÁ aprobó el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCH) del río San Juan como un hito técnico y normativo en la planificación ambiental de su territorio. Sin embargo, este instrumento no pudo ser adoptado formalmente debido a los cambios normativos introducidos posteriormente por el Decreto 1640 de 2012 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015) y por la entrada en vigor de la Guía Técnica para la Formulación y Actualización de los POMCA (Resolución 0509 de 2013).

En este sentido, actualizar el POMCA del río San Juan se convierte en una necesidad técnica, ambiental y normativa, no solo para dar cumplimiento al marco legal vigente, sino

también para contar con un instrumento actualizado que oriente de manera eficaz las decisiones sobre el uso del suelo, la protección de los ecosistemas, la gestión del recurso hídrico y la reducción del riesgo.

La actualización permitirá además incorporar nuevas estrategias de adaptación al cambio climático, mecanismos de participación diferencial (étnica, comunitaria e institucional), y generar un marco técnico robusto que favorezca el uso eficiente, equitativo y sostenible del agua y los ecosistemas.

Teniendo en cuenta lo anterior, CORPOURABA formuló el proyecto; FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO SAN JUAN (SZH 1203), ANTIOQUIA. La estrategia metodológica se desarrolla en cuatro fases: aprestamiento, diagnóstico, formulación, prospectiva y zonificación ambiental. Se emplea un enfoque participativo, involucrando a comunidades locales, incluyendo grupos indígenas y afrodescendientes.

Las metas principales incluyen completar las cuatro fases en 12 meses, establecer un Consejo de Cuenca representativo, desarrollar una zonificación ambiental detallada y formular estrategias de gestión del riesgo y conservación.

Los impactos ambientales positivos esperados son: mejora en la conservación de ecosistemas estratégicos, reducción de la deforestación y degradación del suelo, mejora en la calidad y cantidad del recurso hídrico, aumento de la resiliencia ante el cambio climático, fortalecimiento de la biodiversidad local y promoción de prácticas agrícolas sostenibles. Este Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio San Juan tiene como propósito planificar y gestionar de manera integral los recursos naturales de una cuenca, con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental, social y económica. Su implementación contribuirá significativamente a la, transformación territorial que asegura el equilibrio entre desarrollo humano y salud ambiental. Su implementación exitosa depende del compromiso de todos los actores involucrados

La formulación del POMCA del Rio San Juan se sustenta en el Decreto 1076 de 2015, que establece las directrices para la gestión del recurso hídrico en Colombia. Este decreto establece la obligatoriedad de formular y actualizar los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) como instrumentos esenciales para la gestión sostenible de los recursos naturales. El cumplimiento de esta normativa es fundamental para asegurar la protección y uso sostenible del recurso hídrico, así como para garantizar la coherencia con las políticas ambientales nacionales. Además, el decreto promueve la participación de las comunidades locales y otros actores en la formulación y ejecución de los POMCA, asegurando un enfoque participativo y equitativo en la gestión de los recursos naturales.

Es función de CORPOURABA la búsqueda del mejoramiento del estado actual de los recursos naturales y del medio ambiente en su jurisdicción. Esta función se traduce en acciones de conservación, recuperación y protección , a través de inversiones sobre el territorio, acompañadas del proceso de administración, control y vigilancia de las potencialidades ambientales del mismo, tal como lo establece la ley 99 de 1993, por lo cual y teniendo en

cuenta las orientaciones del Decreto 1076 de 2015, con el fin de consolidar la cuenca hidrográfica como unidad de gestión, se deberá: incorporar apropiadamente un análisis de riesgos de desastres - componente de gestión del riesgo, así como también se deberá zonificar el área de la cuenca e incluir las medidas de manejo y administración de los recursos naturales renovables como resultado del proceso de ordenación.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales son "entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible; de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

con el propósito de dar cumplimiento a la presente necesidad que se pretende satisfacer y De conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 del 2017, la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA establece:

La competencia y fundamento para adelantar el proceso competitivo de selección de entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo del objeto: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL TERRITORIO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SAN JUAN, EN JURISDICCIÓN DE CORPOURABÁ.

Por todo lo anterior, se considera pertinente adelantar esfuerzos para "Desarrollar las fases de Aprestamiento, Diagnostico, Prospectiva – Zonificación Ambiental y Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Rio San Juan (RZH- 2619) considerando los procedimientos contenidos en la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (2014)"

OBJETO

Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para "Desarrollar las fases de Aprestamiento, Diagnostico, Prospectiva – Zonificación Ambiental y Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Rio San Juan (SZH 1203), considerando los procedimientos contenidos en la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (2014)".

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor para del presente convenio, será de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($3.780.789.404), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Este valor es a todo costo y no será objeto de ajustes por cambio de vigencia.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD
NÚMERO: 200-13-03-01-0040-2026
FECHA: 18-08-2026

Cabe destacar que CORPOURABA aportará la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (3.598.370.861), presupuesto detallado para cada fase que se adjunta a la presente.

El CONTRATISTA aportará la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 182.418.543) en especie.

Se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia, expedidos por el Profesional Universitario de CORPOURABA:

CÓDIGO PRESUPUESTAL (Favor agregar la(s) filas que requiera)	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL		FUENTE DEL RECURSO	CDP	
				Nº	V/R A COMPROMETER
2.3.2.02.01.003.32033203-0701.3212899.1.0.01.1.2.3.3.04	Papeles n.c.p.	1077	FCA	383	15.415.864
2.3.2.02.01.003.32033203-0702.3212899.1.0.01.1.2.3.3.04	Papeles n.c.p.	1080	FCA	383	10.999.175
2.3.2.02.01.003.32033203-0717.3212899.1.0.01.1.2.3.3.04	Papeles n c p	1114	FCA	383	35.866.070
2.3.2.02.02.006.32033203-0702.66019.01.1.2.3.3.04	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.	1079	FCA	383	59.884.396
2.3.2.02.02.006.32033203-0703.63391.1.0.01.1.2.3.3.04	Servicios de catering para eventos	1082	FCA	383	7.308.664
2.3.2.02.02.006.32033203-0703.66019.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.	1083	FCA	383	27.146.468
2.3.2.02.02.006.32033203-0704.66019.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.	1085	FCA	383	24.699.095
2.3.2.02.02.006.32033203-0707.63391.1.0.01.1.2.3.3.04	Servicios de catering para eventos	1089	FCA	383	26.541.344
2.3.2.02.02.006.32033203-0707.66019.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n c p	1090	FCA	383	71.759.931
2.3.2.02.02.006.32033203-0708.63391.1.0.01.1.2.3.3.04	Servicios de catering para eventos	1092	FCA	383	19.974.538

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD
NÚMERO: 200-13-03-01-0040-2026
FECHA: 18-08-2026

CÓDIGO PRESUPUESTAL (Favor agregar la(s) filas que requiera)	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL		FUENTE DEL RECURSO	CDP	
				Nº	V/R A COMPROMETER
2.3.2.02.02.006.32033203-0708.66019.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n c p	1093	FCA	383	79.898.153
2.3.2.02.02.006.32033203-0709.63391.1.0.01.1.2.3.3.04	Servicios de catering para eventos	1095	FCA	383	27.255.546
2.3.2.02.02.006.32033203-0709.66019.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n c p	1096	FCA	383	11.278.158
2.3.2.02.02.006.32033203-0710.63391.1.0.01.1.2.3.3.04	Servicios de catering para eventos	1098	FCA	383	40.410.107
2.3.2.02.02.006.32033203-0710.66019.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n c p	1097	FCA	383	21.759.289
2.3.2.02.02.006.32033203-0711.63391.1.0.01.1.2.3.3.04	Servicios de catering para eventos	1099	FCA	383	79.420.219
2.3.2.02.02.006.32033203-0712.63391.1.0.01.1.2.3.3.04	Servicios de catering para eventos	1102	FCA	383	40.407.364
2.3.2.02.02.006.32033203-0713.63391.1.0.01.1.2.3.3.04	Servicios de catering para eventos	1104	FCA	383	42.275.189
2.3.2.02.02.006.32033203-0714.63391.1.0.01.1.2.3.3.04	Servicios de catering para eventos	1107	FCA	383	6.977.697
2.3.2.02.02.006.32033203-0714.66019.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n c p	1106	FCA	383	20.933.092
2.3.2.02.02.006.32033203-0715.66019.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n c p	1109	FCA	383	12.203.566
2.3.2.02.02.006.32033203-0716.63391.1.0.01.1.2.3.3.04	Servicios de catering para eventos	1111	FCA	383	6.897.197
2.3.2.02.02.006.32033203-0716.66019.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n c p	1112	FCA	383	37.244.867
2.3.2.02.02.008.32033203-0701.83990.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p.	1076	FCA	383	41.679.928
2.3.2.02.02.008.32033203-0702.83990.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p.	1078	FCA	383	51.329.482
2.3.2.02.02.008.32033203-0703.83990.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p.	1081	FCA	383	69.954.359
2.3.2.02.02.008.32033203-0704.83990.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios profesionales y técnicos y empresariales n.c.p.	1084	FCA	383	84.039.597

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD
NÚMERO: 200-13-03-01-0040-2026
FECHA: 18-08-2026

CÓDIGO PRESUPUESTAL (Favor agregar la(s) filas que requiera)	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL		FUENTE DEL RECURSO	CDP	
				N°	V/R A COMPROMETER
2.3.2.02.02.008.32033203-0705.83990.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	1086	FCA	383	15.796.267
2.3.2.02.02.008.32033203-0708.83931.1.0.01.1.2.3.3.04	Servicios de consultoría ambiental	1091	FCA	383	1.897.581.134
2.3.2.02.02.008.32033203-0709.83990.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	1094	FCA	383	55.450.939
2.3.2.02.02.008.32033203-0711.83990.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	1100	FCA	383	109.675.541
2.3.2.02.02.008.32033203-0712.83990.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	1101	FCA	383	109.249.540
2.3.2.02.02.008.32033203-0713.83990.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	1103	FCA	383	19.894.207
2.3.2.02.02.008.32033203-0714.83990.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	1105	FCA	383	204.679.118
2.3.2.02.02.008.32033203-0715.83990.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	1108	FCA	383	69.153.538
2.3.2.02.02.008.32033203-0716.83990.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	1110	FCA	383	93.801.887
2.3.2.02.02.008.32033203-0717.83990.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	1113	FCA	383	49.529.335

FORMA DE PAGO

Por el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, CORPOURABA aprobará y gestionará el pago, previo visto bueno por parte de la INTERVENTORIA contratada para la evaluación y aprobación de los productos, además del visto bueno del supervisor delegado siguiendo el procedimiento interno de pago que establece CORPOURABA. Así las cosas, se realizarán 4 desembolsos de la siguiente forma:

Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor aportado por CORPOURABA, previa presentación de los siguientes productos revisados y aprobados por la INTERVENTORIA y la supervisión de CORPOURABA.

- Plan de trabajo y plan operativo detallado

El porcentaje del primer desembolso se realizará conforme las disposiciones que regulan el régimen de contratación pública, donde las entidades estatales se encuentran facultadas para pactar el pago anticipado o la entrega de anticipos como mecanismos de financiación para la adecuada ejecución de los contratos estatales. En efecto, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".

Teniendo en cuenta lo anterior, acorde con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.10, el contratista deberá tramitar una póliza de; **buen manejo y correcta inversión del anticipo por el valor del 30%,** con el objeto de que lo invierta única y exclusivamente en la ejecución del convenio, cuyo valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe ser del ciento por ciento (100%) del monto entregado. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del convenio.

El valor restante correspondiente al 70 % de los recursos aportados por CORPOURABA se desembolsarán una vez CORPOURABA apruebe, previo recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORIA y del supervisor, los productos e hitos contemplados como entregables en el convenio (Tabla 2)

Tabla 2 Descripción, productos, (%) de pago y plazo de entrega de pagos a contratista

Descripción	Productos	% de pago	Plazo de entrega
Segundo pago	Cumplimiento de los productos indicados en la guía técnica de POMCAS correspondiente a la fase Aprestamiento y ejecución del 100% de la fase de campo del Diagnóstico, avance del componente de gestión del riesgo y consulta previa	20	Mes 4
Tercer Pago	Cumplimiento de los productos indicados en la guía técnica de POMCAS correspondiente al cumplimiento total la fase de Diagnóstico	20	Mes 6
Cuarto Pago	Cumplimiento de los productos indicados en la guía técnica de POMCAS correspondiente al cumplimiento total de la fase de Prospectiva – Zonificación Ambiental además del avance de la consulta previa en ambas fases	20	Mes 9
Quinto Pago	Cumplimiento de los productos indicados en la guía técnica de POMCAS correspondiente al cumplimiento total de la fase de formulación del POMCA SAN JUAN y finalización de la consulta previa	10	Mes 12

Conforme a lo anterior los desembolsos quedaran de la siguiente manera para el 100% del presupuesto aportado por CORPOURABA.

Descripción	Productos	% de pago	Valor desembolso
Primer desembolso	presentación y aprobaion por la INTERVENTORIA y la supervisión de CORPOURABA del Plan de trabajo y plan operativo detallado.	30%	$ 1.079.511.258
Segundo desembolso	Cumplimiento de los productos indicados en la guía técnica de POMCAS correspondiente a la fase Aprestamiento y ejecución del 100% de la fase de campo del Diagnóstico, avance del componente de gestión del riesgo y consulta previa	20%	$ 719.674.172
Tercer desembolso	Cumplimiento de los productos indicados en la guía técnica de POMCAS correspondiente al cumplimiento total la fase de Diagnóstico	20%	$ 719.674.172
Cuarto desembolso	Cumplimiento de los productos indicados en la guía técnica de POMCAS correspondiente al cumplimiento total de la fase de Prospectiva – Zonificación Ambiental además del avance de la consulta previa en ambas fases	20%	$ 719.674.172
Quinto desembolso	Cumplimiento de los productos indicados en la guía técnica de POMCAS correspondiente al cumplimiento total de la fase de formulación del POMCA SAN JUAN y finalización de la consulta previa	10%	$ 359.837.086
TOTAL			**$ 3.598.370.861**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Desarrollar todas y cada una de las actividades requeridas para la elaboración de las fases de Aprestamiento, Diagnostico, Prospectiva – Zonificación Ambiental y Formulación del POMCA Rio San Juan establecidas en la Resolución No 1907 de 2013 por la cual se expide la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas y la información relacionada y existentes.

b) El contratista deberá asegurar la logística necesaria para las diferentes actividades desarrolladas en el marco de la estrategia de participación y socialización de las fases de Aprestamiento, Diagnostico, Prospectiva – Zonificación Ambiental y Formulación del POMCA de la cuenca Rio San Juan: talleres participativos, mesas de trabajo, socializaciones con comunidad, entes territoriales, sector privado y productivo de la cuenca (incluye equipos: video beam computador, planta eléctrica, auditorio, papelería, material divulgativo, alimentación, transporte).

c) Desarrollar las actividades relacionadas con la consulta previa, a las comunidades étnicas asentadas en el territorio de la cuenca hidrográfica del Rio San Juan, conforme a como lo estipula La Directiva Presidencial 010 de 2013 y lo establecido en la **Resolución de Procedencia y Oportunidad del MININTERIOR y la** Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas. En la realización de la consulta previa, se deberá tener en cuenta:

- Las actividades desarrolladas durante las fases de Aprestamiento, Diagnostico, Prospectiva – Zonificación Ambiental y Formulación del POMCA, las cuales corresponden a las reuniones de pre-consulta, apertura, y el taller de impactos y medias de manejo y protocolización con las comunidades certificadas en la cuenca del rio San Juan.

- Contratar un equipo comunitario conformado por 2 líderes indígenas para todas las etapas de la consulta previa en cada uno de los resguardos indígenas certificados por MININTERIOR (con funciones: traducción, coordinación comunitaria, diálogo de saberes, liderazgo y cohesión interna, comunicación con CORPOURABA.

- El contratista deberá asegurar la logística necesaria para las diferentes actividades desarrolladas en el marco consulta previa (equipos: video beam computador, planta eléctrica), auditorio, papelería, alimentación, transporte de las comunidades, alojamiento. La logística si incluye (alimentación, hospedaje, transporte) deberá contratarse con las comunidades presentes en los territorios a fin de promover el desarrollo de iniciativas de las comunidades en la cuenca.

- El contratista en coordinación con CORPOURABA deberá adelantar los trámites para la participación y liderazgo del Ministerio del Interior en la consulta previa.

- El contratista deberá asegurar las actividades adicionales que, de acuerdo a los usos y costumbres de cada resguardo, se deban realizar en el marco de la consulta previa (traslado de líderes espirituales de otras regiones de la misma etnia, ceremonias especiales y fortalecimiento comunitario).

d) Entregar los documentos y productos del desarrollo de las fases de Aprestamiento, Diagnostico, Prospectiva – Zonificación Ambiental y Formulación de acuerdo con las especificaciones indicadas en la Resolución No 1907 de 2013 por la cual se expide la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas"

e) Los documentos y productos de la etapa de consulta previa, deberán ser entregados de acuerdo con las especificaciones indicadas por MININTERIOR.

f) Presentar a CORPOURABA los informes, actividades y productos requeridos en el proyecto FCA - FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE

LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO SAN JUAN (SZH 1203), ANTIOQUIA, de acuerdo a la cadena de valor aprobada para el desarrollo del POMCA RIO SAN JUAN.

g) Asistir a las reuniones del Comité Técnico y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y a las cuales sea citado.

h) Realizar las publicaciones y demás a su costo del material y documentación que se requiera y sea solicitado por la supervisión para la comunicación y difusión del proyecto, para lo cual tendrá en cuenta el Manual de Imagen de CORPOURABA.

i) Cubrir todos los costos que se generen con ocasión a la permanencia de los delegados del Ministerio del Interior y de la Corporación, durante el desarrollo de la Consulta Previa en el lugar de ejecución del contrato.

j) El contratista deberá disponer de una oficina permanente con atención técnica y social competente y permanente en alguno de los municipios de la cuenca (Arboletes, San Juan de Uraba y San Pedro de Uraba).

k) El contratista deberá dar cumplimiento a lo solicitado en los pliegos de condiciones.

l) Acompañar a la Corporación en las gestiones pertinentes y conducentes para someter a aprobación el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

m) Realizar y garantizar la logística de las actividades requeridas para someter a aprobación el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

n) Desarrollar de manera coordinada con la Corporación, las actividades relacionadas con la estrategia de participación de la cuenca.

o) La cartografía y el sistema de información geográfico del Plan de Ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, debe estar acorde con lo establecido en la Guía técnica POMCAS 2014, este producto deberá ser avalado por la Subdirección de Planeación, previo al informe final del contrato.

p) Realizar las correcciones y ajustes requeridos una vez surtida la fase de Formulación y/o considerando las recomendaciones y observaciones del proceso de publicidad acorde con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y la Guía técnica POMCAS 2014.

q) El contratista deberá hacer una inducción al equipo de trabajo como a la Corporación para asegurar la comprensión integral del proyecto, la cual deberá vincular la GuiaPOMCAS2014, y la respectiva normatividad vigente en el marco de la planificación hidrológica, además de los escenarios y estrategias de participación.

TABLA DE ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y CANTIDADES

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD
NÚMERO: 200-13-03-01-0040-2026
FECHA: 18-08-2026

ACTIVIDADES	INDICADORES DE GESTIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1.1. Elaborar plan de trabajo que incluya los medios logísticos	0400G090 Documentos de soporte elaborados	Número	1
1.1.2 Identificar, caracterizar y priorizar actores estratégicos e instancias de gobernanza en la cuenca	0500G086 Sesiones de Participación conformadas	Número	5
1.1.3 Diseñar la estrategia de participación del POMCA por fases (incorpora ruta para Consejo de Cuenca y Preconsulta)	0300G074 Estrategia Elaborada	Número	1
1.1.4 Recolectar la línea base biofísica y socioeconómica preliminar mediante el acopio y síntesis situacional inicial.	0400G090 Documentos de soporte elaborados	Número	1
1.1.5. Elaborar el plan operativo detallado	0400G090 Documentos de soporte elaborados	Número	1
2.1.1 Conformar el Consejo de Cuenca y establecer su plan de trabajo.	1100G149 Actos Administrativos Notificados	Número	1
2.1.2 Realizar la caracterización integral de la cuenca con enfoque técnico-participativo e incorporación de insumos étnicos.	0400G090 Documentos de soporte elaborados	Número	1
2.1.3 Integrar el análisis situacional y la síntesis ambiental con base en la caracterización y los aportes comunitarios.	0400G090 Documentos de soporte elaborados	Número	1
2.1.4 Realizar talleres de impactos de la Consulta Previa	1000G748 Talleres realizados	Número	3
3.1.1. Diseñar escenarios prospectivos a partir de la síntesis ambiental y la visión de actores estratégicos.	Sesiones de Participación conformadas	Número	19
3.1.2. Formular el escenario apuesta y la zonificación ambiental con base en criterios de sostenibilidad y manejo.	0400G090 Documentos de soporte elaborados	Número	1
3.1.3 Realizar talleres de medidas de manejo de la Consulta Previa	1000G748 Talleres realizados	Número	3
4.1.1. Formular el componente programático, las medidas de administración y la estrategia de gestión del riesgo.	0400G090 Documentos de soporte elaborados	Número	1

4.1.2. Definir la estructura administrativa, la estrategia financiera y el programa de seguimiento y evaluación.	0400G090 Documentos de soporte elaborados	Número	1
4.1.3. Protocolizar los acuerdos de Consulta Previa del POMCA.	0400G090 Documentos de soporte elaborados	Número	1
4.1.4. Implementar acciones de publicidad, validación y aprobación del POMCA.	0400G090 Documentos de soporte elaborados	Número	1

Resumen de productos a entregar:

Producto	Indicador de Producto	META
3203038- Documento de la fase de aprestamiento del plan de ordenación y manejo de cuenca hidrográfica	320303800- Documento de la fase de aprestamiento del plan de ordenación y manejo de cuenca hidrográfica elaborado	1
3203039- Documento de la fase de diagnóstico del plan de ordenación y manejo de cuenca hidrográfica	320303900 -Documento de la fase de diagnóstico del plan de ordenación y manejo de cuenca hidrográfica elaborado	1
3203040- Documento de la fase de prospectiva y zonificación ambiental del plan de ordenación y manejo de cuenca hidrográfica	320304000-Documento de la fase de prospectiva y zonificación ambiental del plan de ordenación y manejo de cuenca hidrográfica elaborado	1
3203041- Documento de la fase de formulación del plan de ordenación y manejo de cuenca hidrográfica	320304100-Documento de la fase de formulación del plan de ordenación y manejo de cuenca hidrográfica elaborado	1

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto del contrato será hasta 31 de diciembre o hasta agotar el presupuesto, previa la expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de las pólizas en la plataforma de SECOP II

LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la jurisdicción de CORPOURABÁ, la cuenca hidrográfica del río San Juan constituye una unidad ambiental estratégica que abarca cerca de 139.544 hectáreas, distribuidas entre los municipios de San Pedro de Urabá, Arboletes y San Juan de Urabá.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD
NÚMERO: 200-13-03-01-0040-2026
FECHA: 18-08-2026

RECOMENDACIONES

A. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

B. Examine rigurosamente el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte de esta, y las normas que regulan el proceso de selección con Entidades Sin Ánimo de Lucro.

C. Verifique que NO esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos y/o convenios con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad vigente.

D. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro ESAL, esto conforme a la normatividad colombiana.

E. La presentación de la oferta constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes y dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la invitación publica y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones y compromisos que se adquieren en virtud del convenio que se celebre.

F. Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que conlleve la celebración del convenio.

G. CORPOURABA se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en las propuestas o suministrada con estas; de solicitar a las autoridades competentes o a terceros datos relacionados con su contenido, e, inclusive, de designar funcionarios que visiten las instalaciones de los proponentes y obtengan por cualquier medio idóneo datos que le permitan corroborar la información consignada en aquellas, todo lo cual es aceptado y autorizado expresamente por los participantes con la sola manifestación de interés y presentación de propuesta. Tal presentación demuestra que los oferentes estudiaron en detalle las reglas y especificaciones de la invitación y los demás documentos que integran el procedimiento de selección

H. Para el trámite de la presente Invitación, se entiende por día hábil cualquiera común u ordinario, de lunes a viernes, excluidos los festivos en la República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD
NÚMERO: 200-13-03-01-0040-2026
FECHA: 18-08-2026

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán presentar propuestas únicamente las entidades sin ánimo de lucro ESAL de reconocida idoneidad y experiencia, con reconocimiento oficial como prestadora de servicios culturales y/o proyectos culturales en el territorio colombiano. Lo podrán hacer a nombre propio, con capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento e inhabilidad para contratar y que contemplen dentro de su objeto social, actividades relacionadas con el objeto del convenio que se pretende suscribir, es decir, actividades culturales en favor de la promoción y preservación del patrimonio inmaterial; aspecto que, podrá determinarse por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente que presente propuesta dentro de la fecha estimada en el cronograma.

Como interesados en participar en la selección deberán sujetarse a requisitos habilitantes conforme a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar tales como jurídicos, técnicos y financieros los cuales serán verificados por la Entidad. CORPOURABA podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política inciso segundo: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a

las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores" (Lleras de la Fuente, Carlos; Arenas Campos, Carlos Adolfo; Hernández Becerra, Augusto; Charry Urueña, Juan Manuel (1992) Interpretación y Génesis de la Constitución de Colombia. Páginas 586 y 587. Obra citada en la Sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Juan Carlos Henao).

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 autoriza la celebración de contratos de asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

> "(...) Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

La Constitución Política consagra que son "Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" .

Los artículos 2 y 3 del DECRETO 092 DE 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", disponen: ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente< Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente< Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente< La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente< La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a

las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses."

Respecto del procedimiento a aplicar para la contratación derivada del artículo 355 de la Constitución Nacional, el decreto 092 de 2017 en su artículo 5, dispone:

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

En igual sentido, el artículo 6 del Decreto antes citado establece que a estos procesos de contratación le son aplicables las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en cualquier norma que modifiquen, aclaren adicionen o sustituyan las anteriores. De igual forma, el artículo 7 manifiesta que la contratación a que hacemos referencia está sujeta a los principios de contratación estatal y normas presupuestales aplicables. En este orden de ideas, la publicidad es de obligatorio cumplimiento, por lo cual la actividad contractual y los documentos del proceso deben ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Finalmente, y en línea con la parte final reseñada en el párrafo anterior, el Decreto 092 contempla en su artículo 9 que las Entidades Privadas sin ánimo de lucro que contraten con las entidades estatales deben estar registradas en el SECOP.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente, a través de un proceso competitivo a las entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del convenio, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, es así capacidad jurídica y las condiciones de experiencia mínima de

la ESAL serán objeto de verificación de un cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

CRITERIOS	FACTOR	CALIFICACION
JURIDICO	VERIFICACION	HABILITA –NO HABILITA
TECNICO	VERIFICACION	HABILITA –NO HABILITA
FINANCIERO	VERIFICACION	HABILITA –NO HABILITA

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO – CAPACIDAD JURIDICA

1- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Suscribir formato firmado por el representante legal de la Persona jurídica. Para todos los casos se debe adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscriba dicho documento.

2- **CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCION, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Original o fotocopia del certificado de existencia y representación legal para entidades sin ánimo de lucro de fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria cuyo objeto social o actividad comercial sea la relacionada con el objeto a contratar es decir la organización

OBJETO: El objeto social de la ESAL o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto del convenio y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y 1 año más.

VIGENCIA La ESAL, deberá tener su inscripción por lo menos con 7 años de anticipación a la celebración del convenio, se verificará en la cámara de comercio.

3- **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** En cumplimiento de los mandatos establecidos en el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Decreto 624 de 1989 y del Decreto 2788 del 31 de agosto 2004, los oferentes deberán presentar en sus propuestas el certificado de Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, en el cual se acredite el régimen en el que estén.

4- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA:** El Representante legal de las personas jurídicas proponentes, deben presentar la fotocopia de su cedula de ciudadanía.

5- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA**: El Representante legal de las personas jurídicas proponentes, deben presentar el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, documento que debe estar vigente al cierre de

la presente Contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas en el mismo. (Persona Jurídica y Representante Legal).

6- **CERTIFICADO DE ANTECEDES JUDICIALES:** La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

7- **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**: Todo proponente debe presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, documento que debe estar vigente al cierre de la presente Contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas en el mismo.

8- **MANIFESTACIÓN DE ESTAR AL DÍA EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.

9- **DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE PROPONENTE:** El presente proceso en caso de proponente plural solo será bajo la figura de consorcio se deberá allegar la documentación conforme al formato anexo a la invitación y en este deberá contar por lo menos:

- Modalidad de asociación
- Objeto del proceso de selección
- Tiempo de duración que no deber ser inferior al término de duración del convenio y un año más.
- Nombre del consorcio.
- Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios al Gerente o representante legal. Cuando el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente.

10- **HOJA DE VIDA:** En formato de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal.

11- **CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES.** que impidan la contratación con las entidades estatales.

12- **EL OFERENTE, DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LA CERTIFICACIÓN BANCARIA** debidamente actualizada de fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria.

13- **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:** El oferente, deberá presentar registro Único de Proponente debidamente actualizado conforme las normas vigentes, en el cual se verificará los contratos registrados acordes con el objeto del presente proceso.

14- **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL**: Si es menor de 50 años.

15- **CERTIFICACION DE NO TENER DEMANDAS DE ALIMENTOS:** El oferente deberá aportar el certificado del REDAM.

CONDICIONES TECNICAS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE. Para acreditar experiencia los oferentes deben presentar como mínimo dos (2) convenios o contratos terminados liquidados /y o certificación por parte de la entidad, pública o privada de cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales relacionadas con las características técnicas del convenio del cumplimiento a satisfacción al cierre de la presente convocatoria. La sumatoria de estos debe ser del 70% o superior al presupuesto oficial del presente proceso; las obligaciones de los objetos contratados deben estar relacionados con las características técnicas del proceso.

Los convenios o contratos, aportados por el oferente se debe contemplar las siguientes actividades: 1. Formulación de planes de manejo de microcuencas ecosistemas estratégicos. 2. Fortalecimiento de la gobernanza de las comunidades étnicas para la protección y uso sostenible de los ecosistemas y la biodiversidad

La ESAL, deberá presentar propuesta económica y en especie de lo que pretende aportar para ejecutar las actividades, deberá especificar el aporte***, el porcentaje no podrá ser inferior al 5% sobre el valor del presupuesto de la entidad.*** Dicha propuesta económica podrá organizarla así:

Gastos de logística y administración, servicios mobiliarios, oficinas, bodegas, pendones, vayas, transportes, papelerías, servicios públicos entre otros.

La propuesta técnica deberá ser presentada en un documento independiente.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD
NÚMERO: 200-13-03-01-0040-2026
FECHA: 18-08-2026

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO:

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados. Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente

ÍNDICE	CALCULO	INDICADORES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 8,46
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A 0,12
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 15,60

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

ÍNDICE	CALCULO	INDICADORES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0,07

NOTA: no cumplir con los indicadores financieros y no aportar la información financiera que soporte lo solicitado en la presente invitación puede generar rechazo de la propuesta, lo anterior supeditado a las normas legales

La ESAL, deberá presentar los indicadores financieros a corte del 31 de diciembre de 2025. Con los respectivos documentos del contador o revisor fiscal si aplica, con tarjeta profesional antecedentes expedidos por el consejo Nacional de contadores, antecedentes debidamente actualizados, libreta militar si es hombre.

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos de manejo, en actividades ambientales entre otras, relacionadas con el objeto y las características técnicas del proceso

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil.

FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la convocatoria.

Posteriormente las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados a continuación:

El puntaje se otorgará sobre mil (1000) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Propuesta Económica	200
Indicadores Financieros	100
Experiencia de Oferente	200
Personal Técnico	200
Propuesta Técnica	200
Apoyo Industria Nacional	100
Total	1.000

1- Propuesta Económica (Máximo 200 Puntos)

Evaluar la efectividad, consistencia presupuestal y la optimización de los costos ofrecidos en la propuesta para la ejecución del objeto contractual.

Se analizará la propuesta económica del aporte con relación al presupuesto oficial. La asignación del puntaje se realizará mediante la aplicación de fórmulas de selección objetiva de *Menor Valor Oferta*, según se defina en el detalle del pliego). Se verificará la no existencia de precios artificialmente bajos o propuestas que superen el 100% del presupuesto de la entidad.

2- Indicadores Financieros (Máximo 100 Puntos)

Premiar la solidez patrimonial, el grado de madurez institucional y la eficiencia financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en la gestión de proyectos de similar escala.

Se ponderará la posición financiera de la organización con base en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025. Se otorgará puntaje proporcional o rangos de puntuación a aquellos oferentes que sobrepasen holgadamente los límites mínimos habilitantes exigidos en los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y rentabilidad del activo/patrimonio.

3- Experiencia del Oferente (Máximo 200 Puntos)

Medir la capacidad técnica acumulada y la idoneidad comprobada de la ESAL a través de la ejecución exitosa de proyectos previos de alta complejidad.

Se otorgará puntaje de manera proporcional al número de contratos o convenios adicionales presentados (que cumplan con las características técnicas del proceso).

1. Personal Técnico (Máximo 200 Puntos)

Evaluar la idoneidad, nivel de formación de posgrado y años de experiencia específica de los profesionales que conforman el equipo de especialistas de trabajo.

Equipo de trabajo, perfiles y dedicación.

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere que el contratista garantice dentro de su equipo de trabajo profesionales expertos en el tema, para lo cual podrá contratar los siguientes perfiles.

ESPECIALISTAS	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (MÍNIMA)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA (MÍNIMA)
Director del convenio	Profesional de las Ciencias naturales o de la tierra, o ingenierías.	Título de posgrado en áreas a fines a la planificación o manejo ambiental y/o administración de recursos naturales renovables.	Mínima de Cinco (5) años.	Dos (2) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas que acrediten participación como gerente, coordinador o director de proyectos de elaboración de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCA), proyectos de planificación ambiental regional o planes de manejo de ecosistemas.
Profesional en Aspectos hidrológicos	Profesional de Ingeniería civil, ingeniería de recursos hídricos, hidráulica, ambiental, forestal o agronomía/agrología	Posgrado en áreas a fines a la hidrología y/o a la gestión integral de recursos hídricos y/o la gestión del riesgo	Mínima de Cuatro (4) años	Dos (2) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas que acrediten experiencia en análisis de sistemas de recursos hídricos y/o modelación hidrológica e hidráulica y/o elaboración de estudios de amenaza y riesgo por inundaciones o avenidas torrenciales.
Profesional en coberturas y uso actual de la tierra	Ingeniero Forestal, Biólogo, Ecólogo o Agrólogo Ing. civil	Posgrado en áreas a fines a la interpretación de sensores remotos aplicados a coberturas y usos de la tierra y/o geomática y/o geografía.	Mínima de Cuatro (4) años	Una (1) o dos (2) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas que acrediten experiencia en interpretación y control de calidad de coberturas y uso actual de la tierra, mediante el uso de sensores remotos y herramientas de análisis espacial.
Profesional en Participación	Profesional en Ciencias Sociales y Humanas (sociólogo, trabajador social, antropólogo, comunicador social, politólogo, psicólogo)	Posgrado en áreas afines a la gestión ambiental y/o las ciencias sociales y/o políticas.	Mínima de Cuatro (4) años	Una (1) o dos (2) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas que acrediten experiencia en procesos participativos de planificación ambiental, gestión de proyectos ambientales o proyectos de desarrollo rural y/o regional.
Profesional manejo *cartografía* y SIG	Profesional en ciencias naturales o de la tierra o ingeniería (catastral	Posgrado en Sistemas de Información Geográfica,	Mínima de Cuatro (4) años	Una (1) o dos (2) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas que acrediten experiencia en interpretación y

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD
NÚMERO: 200-13-03-01-0040-2026
FECHA: 18-08-2026

ESPECIALISTAS	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (MÍNIMA)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA (MÍNIMA)
	y geodesta, civil, geológica, geográfica, topográfica, ambiental, sanitario, forestal o de sistemas teleinformática)	geomática, geografía o análisis espacial.		análisis de coberturas de la tierra, desarrollo e implementación de bases de datos geográficas y alfanuméricas, elaboración de cartografía multipropósito, sistemas de información geográfica y elaboración de metadatos para proyectos ambientales o de ordenamiento territorial.
Profesional aspectos calidad de aguas y saneamiento	Profesional en Biología, Ingeniería Química, Sanitaria, Ambiental, Ingeniería Civil, Recursos Hídricos.	Posgrado en áreas afines a la Gestión del recurso hídrico.	Mínima de Cuatro (4) años	Una (1) o dos (2) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas que acrediten experiencia en planificación, ordenamiento y gestión integral del recurso hídrico y/o saneamiento, desarrollo de evaluaciones de calidad del recurso hídrico y control de la contaminación por vertimientos.
Profesional aspectos geológicos e hidrogeológicos	Profesional en Ingeniería geológica o geólogo Geógrafa	Título de posgrado en áreas afines a la hidrogeología y/o recursos hídricos y/o geología aplicada en temas hídricos.	Mínima de Cuatro (4) años	Una (1) o dos (2) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas que acrediten experiencia en estudios de hidrogeología y/o estudios de geología aplicada a temas hídricos.
Profesional aspectos edafológicos y usos de la tierra	Agrólogo, Agrónomo, ingeniero agrícola o agroecólogo	Título de posgrado en áreas afines al conocimiento de suelos.	Mínima de tres (3) años	Una (1) o dos (2) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas que acrediten experiencia en reconocimiento, caracterización o levantamiento de suelos.
Profesional en Manejo de ecosistemas, flora y Fauna	Biólogo, Ecólogo, Ingeniero Forestal	Título de posgrado en áreas afines a la ecología, gestión ambiental, desarrollo y planificación rural.	Mínima de Cuatro (4) años	Una (1) o dos (2) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas que acrediten experiencia en caracterización, planificación o manejo de ecosistemas naturales y/o caracterización de flora y fauna.
Profesional Apoyo 1 (social).	Profesional en Ciencias Sociales (sociólogo, Psicología trabajador social, antropólogo, comunicador, periodismo social, politólogo).	Postgrado en áreas sociales.	Mínima de Dos (2) años	Una (1) o dos (2) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas que acrediten experiencia como apoyo en la gestión de procesos participativos y en la elaboración de diagnósticos socioculturales para la formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCA) o proyectos de desarrollo social y/o ambiental.
Auxiliar de ingeniería 2 (Recurso Hídrico)	Profesional de Ingeniería civil, ingeniería de recursos hídricos, hidráulica, ambiental, forestal o agronomía/agrología e Hidrólogo recién egresado y/o técnico	N/A.	N/A.	N/A.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD
NÚMERO: 200-13-03-01-0040-2026
FECHA: 18-08-2026

ESPECIALISTAS	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (MÍNIMA)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA (MÍNIMA)
	en el área ambiental ó recursos hídricos.			

Se deberá cumplir estrictamente con los perfiles aquí relacionados, las formaciones de los postgrados deben corresponder al nivel básico definido por el MEN y deben ser de correspondencia con lo exigido en cada perfil.

313		EDUCACION
6	ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES	
69		ADMINISTRACION
612		CONTADURIA PUBLICA
611		ECONOMIA
9	MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	
934		BIOLOGIA, MICROBIOLOGIA Y AFINES
935		FISICA
936		GEOLOGIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES
939		QUIMICA Y AFINES
937		MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES
8	INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	
818		ARQUITECTURA
824		INGENIERIA AGRONOMICA, PECUARIA Y AFINES
826		INGENIERIA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES
833		OTRAS INGENIERIAS
832		INGENIERIA QUIMICA Y AFINES
831		INGENIERIA MECANICA Y AFINES
830		INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES
829		INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES
828		INGENIERIA ELECTRICA Y AFINES
827		INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES
825		INGENIERIA CIVIL Y AFINES
823		INGENIERIA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES
819		INGENIERIA BIOMEDICA Y AFINES
820		INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES
822		INGENIERIA AGRICOLA, FORESTAL Y AFINES
821		INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES
14	SIN CLASIFICAR	

CODIGO	AREA	NUCLEO BASICO DE CONOCIMIENTO
1	AGRONOMIA VETERINARIA Y AFINES	
11		AGRONOMIA
12		ZOOTECNIA
13		MEDICINA VETERINARIA
2	BELLAS ARTES	
24		ARTES PLASTICAS, VISUALES Y AFINES
270		OTROS PROGRAMAS ASOCIADOS A BELLAS ARTES
28		MUSICA
25		ARTES REPRESENTATIVAS
26		PUBLICIDAD Y AFINES
27		DISENIO
4	CIENCIAS DE LA SALUD	
440		BACTERIOLOGIA
447		ODONTOLOGIA
450		SALUD PUBLICA
448		OPTOMETRIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS DE LA SALUD
446		NUTRICION Y DIETETICA
441		ENFERMERIA
442		TERAPIAS
445		MEDICINA
444		INSTRUMENTACION QUIRURGICA
5	CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	
553		ANTROPOLOGIA, ARTES LIBERALES
562		GEOGRAFIA, HISTORIA
569		SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES
568		FILOSOFIA, TEOLOGIA Y AFINES
566		PSICOLOGIA
564		LENGUAS MODERNAS, LITERATURA, LINGUISTICA Y AFINES
561		FORMACION RELACIONADA CON EL CAMPO MILITAR O POLICIAL
555		BIBLIOTECOLOGIA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
557		COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES
558		DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION
559		DERECHO Y AFINES
556		CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES
3	CIENCIAS DE LA EDUCACION	

Notas: Si durante la ejecución del convenio se considera necesario cambiar o eliminar alguno de los profesionales propuestos, se deberá solicitar la autorización ante la INTERVENTORIA y supervisión para su aprobación.

Si durante la ejecución del convenio CORPOURABA determina la necesidad de vincular más personal para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales o entrega de productos, se deberá vincularlo a su costo, sin que esto signifique un gasto adicional para CORPOURABA. Previa concertación entre las partes, dicha concertación no podrá en ningún caso afectar la cantidad y calidad del servicio a prestar.

2. Propuesta Técnica y Metodológica (Máximo 200 Puntos)

Calificar el valor agregado, la coherencia del plan operativo, la calidad de la estrategia metodológica y la viabilidad de ejecución del proyecto.

3. Apoyo a la industria nacional (Máximo 100 Puntos)

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

El proponente debe manifestar en el FORMATO No. 1, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	100 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	40 puntos
Mixtos con igual o más del 50% nacional	80 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	60 puntos

En caso de empate en la calificación, CORPOURABA aplicará los siguientes criterios de desempate:

a. Propuestas de nacionales: Si la propuesta de bienes o servicios extranjeros se encuentra en Igualdad de condiciones con la de bienes o servicios nacionales, se considerará como Primera en el orden de calificación la propuesta nacional. En caso de presentarse consorcio o uniones temporales entre nacionales y extranjeros se entenderá que la propuesta es Nacional.

En caso de continuar el empate se aplicará lo establecido en la legislación vigente, en caso de persistir se realizará por medio de balota, la adjudicación se realizará a quien saque el

número más alto, la entidad mediante comunicación, avisará a cada uno de los representantes legales para que asistan a la diligencia de desempate.

CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

I. No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
II. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
III. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública.
IV. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente Convocatoria Pública.
V. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
VI. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
VII. La propuesta no podrá estar por encima del 100% del presupuesto oficial y mucho menos por debajo del 70% del presupuesto de la entidad.
VIII. Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
IX. Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.
X. Las actividades realizadas en los convenios presentados en la oferta deberán tener las siguientes actividades, relacionados conforme a las condiciones técnicas del proceso.
XI. No cumplir con los requisitos de orden técnico.
XII. No cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídicos y económicos.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

La ESAL se obliga a constituir a favor de CORPOURABA, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías, en virtud de lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2011 y 128 del Decreto 1082 de 2015 que contenga los siguientes amparos: Para cubrir los riesgos derivados de la ejecución del Convenio deberá constituir a través de una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia cuyo póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria: Garantía

donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes amparos:

A. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y por el término del convenio y un (1) año más.

B. **DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio con vigencia igual a la duración del mismo y 12 meses más.

C. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Equivalente al Cinco (5%) porciento, del valor total del Convenio, con una vigencia igual a la de ejecución y tres (3) años más.

D. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO POR EL VALOR DEL 30%,** con el objeto de que lo invierta única y exclusivamente en la ejecución del convenio, cuyo valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe ser del ciento por ciento (100%) del monto entregado. esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del convenio.

CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación principal del contrato, esta pagará incondicionalmente a **CORPOURABA**, o a su orden, a título de pena, hasta el diez por ciento (10%) del valor incumplido del contrato. En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato la pena será equivalente a veinte (20) salarios mínimos diarios por cada día de retardo. Todo lo anterior sin perjuicio de que **CORPOURABA,** reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por el contratista.

MULTAS

CORPOURABA podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

CADUCIDAD

CORPOURABA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

IMPUESTOS Y OTROS

Serán por cuenta del CONTRATISTA y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato

sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; los cuales podrán ser cancelados directamente por el CONTRATISTA o descontado por CORPOURABA según la naturaleza de la contribución fiscal.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato celebrado se incluirán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 104 de 1993.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente(s) favorecido(s), será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En esta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, y transacciones a que llegaron las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato. Si el contratista no se presentare a la liquidación, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato de suministro, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, sin la aprobación previa y expresa de CORPOURABA, razón por la cual en caso de que la Corporación niegue la solicitud de cesión se presumirá que la decisión obedece a razones del servicio.

DOMICILIO

Para los efectos de este proceso y del contrato derivado de el, se tendrá como domicilio la ciudad de Apartadó, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-

CONTROVERSIAS

Todo lo relacionado con validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes colombianas, y las controversias que surjan se dirimirán por los jueces colombianos, buscando también métodos alternativos y ágiles de solución de conflictos.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD
NÚMERO: 200-13-03-01-0040-2026
FECHA: 18-08-2026

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Publicación de estudios y documentos previos y publicación del documento del proceso competitivo	18 de agosto de 2026	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proceso competitivo	Desde la publicación y apertura hasta el 19 de agosto de 2026 Hora: 03:00 pm	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Plazo para respuestas a observaciones	Hasta el 19 de agosto de 2026 A las 5:30 pm	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Adendas	19 de agosto de 2026 A las 6:00 pm	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Fecha límite para presentar propuesta	21 de agosto de 2026 A las 8:00 am	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Evaluación de las propuestas	Desde el CIERRE – hasta el 24 de agosto de 2026 Hora: 3:00 pm	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Traslado del informe de evaluación	Hasta el 25 de agosto de 2026 Hora: 4:00 pm	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Adjudicación o declaratoria de desierta	Hasta el 25 de agosto de 2026 Hora: 6:00 pm	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Suscripción convenio	Dentro de los (3) días siguientes a la adjudicación del proceso	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico contratacion@corpouraba.gov.co Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

- ✓ Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

- ✓ Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de El Carmen de Viboral recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente. A continuación se indican los diferentes eventos del proceso así: a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD
NÚMERO: 200-13-03-01-0040-2026
FECHA: 18-08-2026

ANEXO 7. MINUTA DEL CONVENIO

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CONVENIO ESAL

Nº. 200-_____

CONVENIANTE:

OBJETO:

VALOR:

PLAZO DE DURACIÓN:

PROGRAMA:

PROYECTO:

SUBPROYECTO:

Entre los suscritos a saber _____, mayor y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ (_____), en su calidad de Director General y como tal Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá **-CORPOURABA-**, identificada con NIT 890.907.748-3, ente corporativo de carácter público del orden nacional, creado mediante la Ley 65 de 1968 y transformado por la Ley 99 de 1993, de conformidad con el Acta de Posesión No. _____ del _____ de _____ de _____, ante el Consejo Directivo de la Corporación, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante Acuerdo No. _____ del _____ de _____ quien para efectos de este contrato y como entidad se denominará **CORPOURABA** o **LA CORPORACIÓN** y de la otra, _____, identificado con cedula de ciudadanía Nº _____ expedida en _____, obrando en calidad de Representante Legal de _____ identificada con NIT _____, quien en adelante en este contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente _____, previo cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082de 2015 y de las siguientes consideraciones:

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD
NÚMERO: 200-13-03-01-0040-2026
FECHA: 18-08-2026

- Que a través de la invitación de

- Que luego de cumplir con los procedimientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución N° _____ se adjudicó la propuesta al oferente habilitado _____ identificado con ____ Nº _____.

PRIMERA: OBJETO:

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

CUARTA: OBLIGACIONES DE CORPOURABA:

- Expedir el Registro Presupuestal.
- Designar el supervisor del contrato y realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar.
- Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y calidad exigida.
- Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información, requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual.
- Realizar los pagos previo recibo de satisfacción por el supervisor del servicio contratado en los términos pactados.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato.
- Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.
- Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

QUINTA: VALOR, FORMA DE PAGO: CORPOURABA

PARÁGRAFO 1. El precio de la oferta será invariable durante el término de adjudicación o dentro de su prórroga, así como durante el trámite y ejecución del contrato.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal de la vigencia presupuestal de 2026:

NÚMERO	FECHA	RUBRO	VALOR
TOTAL			

SEXTA: PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCION:

SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **CORPOURABA** garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, especialmente las que se relacionan adelante. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del CONTRATISTA, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, acompañarse del recibo de pago, estará firmada por **EL CONTRATISTA** y tendrá vigencia durante toda la vida del contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son:

PARÁGRAFO 1. Si **EL CONTRATISTA** no constituye la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción, el contrato podrá ser rescindido unilateralmente por la Corporación.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: La designación del supervisor se hará mediante acto administrativo. El supervisor tendrá a su cargo la vigilancia técnica, sobre el cumplimiento del objeto del contrato so pena de la responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria, establecida en los Artículos 82 y s.s. de la Ley 1474 de 2011. No obstante, contará con el apoyo administrativo, financiero y contable por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera y en el componente jurídico por parte de la Secretaría General.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, especialmente en las contempladas en el Artículo 8 de la Ley 80, de la Ley 1150.

DÉCIMA: LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación la cual se llevará a cabo dentro de los doce (12) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se suscribe en consideración a las condiciones personales e intelectuales de **EL CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá ceder el contrato, ni subcontratar, ninguna de las obligaciones allí contraídas, a persona alguna natural o jurídica.

DÉCIMA SEGUNDA: CONCILIACIÓN: Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente Contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato.

DÉCIMA CUARTA: APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARAFISCALES. Al momento de la suscripción del presente Contrato **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. Será obligación del supervisor verificar al momento de cada pago que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día con el Sistema de Seguridad General de Seguridad Social, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de julio 16 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente Contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral del Contrato y la de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS: CORPOURABA podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: CORPOURABA establece en su favor como pena por cualquier incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor no cumplido del contrato.

DÉCIMA NOVENA: APLICACIÓN DE LA MULTA Y/O DE LA CLÁUSULA PENAL: Las multas y/o la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior, serán impuestas por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que las impongan, podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** durante la etapa de liquidación. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

VIGÉSIMA: PROBIDAD: EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de esta contratación, actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato todos los documentos precontractuales, y los que surjan con ocasión de la ejecución y liquidación del mismo, entre otros, los siguientes: **1.** Estudios y documentos previos de la ***[Licitación o Selección Abreviada]*** Nº _____. **2.** La propuesta y sus anexos. **3.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **4.** Registro presupuestal. **5**. Comprobante de pagos efectuados al **CONTRATISTA**. **6.** Los demás que se suscriban o expidan durante el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato se fija como domicilio principal la ciudad de Apartado.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado conforme establece el Artículo 41 de la Ley 80 de 19

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD
NÚMERO: 200-13-03-01-0040-2026
FECHA: 18-08-2026